



Factura: 002-002-000027293



20171701043P02738



NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701043P02738					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALDONADO GRANIZO JOSE MANUEL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702661115	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	VASCO NOBOA NANCY FABIOLA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705417697	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	SANCHEZ VILLACIS CATALINA DE LOS ANGELES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707296362	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	EPMSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		8400.00					

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.268-CC-2017

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, 21 de julio de 2017, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

N°	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PÚBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE INMUEBLE, UBICADO EN LA PARROQUIA DE PUEMBO DEL DMQ (PREDIO N° 5202307)	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPUERTARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMES ESPECIALES	CÓNYUGES JOSÉ MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO Y NANCY FABIOLA VASCO NOBOA	43

DC
AB. SANTIAGO PÁEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ELABORADO POR: Ab. Irina Paredes

✓

	Recibido: <i>6</i>
	Fecha: 26-07-2017
	No. Hojas: 3 11:09



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



[Firma manuscrita]

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

OTORGA;
CÓNYUGES JOSÉ MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO Y NANCY
FABIOLA VASCO NOBOA

FAVOR DE:
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

CUANTIA: \$ 8.400,84

dr. j. viana

DI 2 COPIAS

✓

En el Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ DOCTOR JOSE ELIAS VIANA GARCIA NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

ENCARGADO , POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR DOCTOR
FERNANDO CASTRO SALAZAR SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL NUMERO
OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO GUION DP DIECISIETE
GUION DOS MIL DIECISIETE MP DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO
DEL DOS MIL DIECISIETE COMPARECEN: por una parte la Empresa
Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y
Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a la cual
se le podrá denominar para efectos de este contrato como
"EPMSA", con domicilio en el Aeropuerto Mariscal Sucre,
Parroquia Tababela, con RUC ciento setenta y seis
ochocientos quince trescientos noventa y seis cero cero
cero uno (1768153960001), legalmente representada por su
por su Gerente General subrogante, ingeniera Catalina de
los Ángeles Sánchez Villacís, como consta de la acción de
personal que se adjunta como documento habilitante, con
cédula de ciudadanía 1707296362 mayor de edad, de estado
civil soltera, ingeniera financiera, domiciliada en este
cantón en la calle Vasco de Contreras N36-235 y
Villalengua, con correo electrónico
catalina.sanchez@aerpuertoquito.gob.ec y teléfono
023959360; y, por otra parte en calidad de expropiados
los cónyuges José Manuel Andrés Maldonado Granizo, y la
señora Nancy Fabiola Vasco Noboa, por sus propios derechos
domiciliados en la ciudad de Quito en el Pasaje Maldonado
N44-66, teléfono 2437623, con ~~correo~~ electrónico
malgral249@hotmail.com, parte a la que se le podrá
denominar como "Los Expropiados, los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



capaces para contratar y obligarse domiciliados en este Cantón, provincia de Pichincha, y, dicen: que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.- " SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una de transferencia por declaratoria de utilidad pública de inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a la cual se le podrá denominar para efectos de este contrato como "EPMSA", con domicilio en el Aeropuerto Mariscal Sucre, Parroquia Tababela, con Registro Único de Contribuyentes ciento setenta y seis ochocientos quince trescientos noventa y seis cero cero cero uno (1768153960001), legalmente representada por su Gerente General subrogante, ingeniera Catalina de los Ángeles Sánchez Villacis, como consta de la acción de personal que se adjunta como habilitante, con cédula de ciudadanía 1707296362 mayor de edad, de estado civil soltera, ingeniera financiera, domiciliada en este cantón en la calle Vasco de Contreras N36-235 y Villalengua, con correo electrónico catalina.sanchez@aeropuertoquito.gob.ec y teléfono 023959360; y, por otra parte los cónyuges José Manuel Andrés Maldonado Granizo con cédula de ciudadanía 170266111-5, ciudadano ecuatoriano de estado civil casado, y la señora Nancy Fabiola Vasco Noboa, con cédula de

ciudadanía 170541769-7, ciudadana ecuatoriana de estado civil casada, ambos domiciliados en la ciudad de Quito en el Pasaje Maldonado N44-66, teléfono 2437623, con correo electrónico malgral249@hotmail.com, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal conformada entre ellos, parte a la que se le podrá denominar como "Los Expropiados". A los comparecientes se les podrán denominarseles individualmente como la "Parte", y conjuntamente como las "Partes". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO .- Los cónyuges José Manuel Andrés Maldonado Granizo y Nancy Fabiola Vasco Noboa, son propietarios del lote TRES B, ubicado en la calle S/N, Zona Aeropuerto, Sector San Luis de la Parroquia de Puenbo del Distrito Metropolitano de Quito, clave catastral ciento dieciséis veinte y nueve guion cero dos guion cero cero cuatro (11629-02-004), número de predio quinientos veinte doscientos treinta siete (5202307), el mismo que fue adquirido por ellos, según escritura pública de compraventa celebrada el veinte y uno de Julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita el doce de agosto del mismo año. Sus linderos generales son los siguientes: Norte: en ciento once punto noventa metros con sublote cuatro; Sur: en ciento doce punto cuarenta y seis metros con sublote dos; Este: en ciento catorce punto cuarenta metros con lote ocho; y, Oeste: en ciento trece punto cero nueve metros con calle sin nombre. Este lote tiene una superficie total de doce mil siete punto noventa



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



y nueve metros cuadrados. DOS PUNTO DOS.- El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución numero ciento catorce constituyó la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), la que fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial numero veinte cero cero cero quinientos cuarenta y uno (No. 2000541) de treinta de octubre del dos mil , expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca. CORPAQ fue constituida como entidad jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, la cual se sujetó a normas y leyes de la República del Ecuador y a su Estatuto.- La letra a del artículo 3 del Estatuto establece: "La construcción, operación, administración y mantenimiento del nuevo aeropuerto internacional de Quito, incluyendo vías de acceso y obras complementarias y conexas". DOS PUNTO TRES .- La Ordenanza Metropolitana numero cero dos ochenta y nueve (No. 0289) de diecisiete de noviembre de dos mil ocho, publicada en el Registro Oficial numero cero seiscientos veinte y ocho (No. 0628) de siete de julio del dos mil nueve, creó la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), cuyo artículo dos señaló: "[...] Asimismo en forma expresa y específica se establece que la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito asume todos los derechos y obligaciones de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito [...]". DOS PUNTO CUATRO.- Mediante

Ordenanza Metropolitana numero cero tres cero nueve (.0309) sancionada el dieciseis de abril de dos mil diez publicada en el Registro Oficial ciento ochenta y seis de cinco de mayo de dos mil diez, el Concejo Metropolitanó creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regimenes Especiales (EPMSA), persona juridica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y que, en virtud de su Disposición General Tercera, sucede juridicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitanó de Quito -CORPAQ-, al establecer: " UNO. [...] la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regimenes Especiales sucede juridicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitanó de Quito (CORPAQ) [...]. DOS. Todas las competencias relacionadas con la finalidad de las empresas que se crean y que hubieren sido asignadas por acto normativo a las empresas que suceden juridicamente, serán ejercidas por las nuevas empresas, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Metropolitana". Mientras que la Disposición General Cuarta señala: "En virtud de la presente Ordenanza Metropolitana, las nuevas empresas públicas metropolitanas asumen los derechos y obligaciones de aquellas a las que sucedieron juridicamente; asumiendo igualmente los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

027



celebrados por aquellas, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas". DOS PUNTO CINCO .- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el veinte de noviembre del dos mil ocho, resolvió **declarar de utilidad pública y dictar el acuerdo de ocupación con fines de expropiación, afectando parte del lote 3B de propiedad de "Los Expropiados" y descrito en el número que antecede.** Según el "Informe de Ficha de Afectación" Numero once, de la Dirección Metropolitana de Catastro, del total de doce mil siete punto noventa y nueve metros cuadrados (12.007,99m²) El área total afectada directamente por el **paso de la vía** y que es materia de la expropiaciones es de doscientos setenta y seis punto noventa y un metros cuadrados (276.91 m²). La resolución (cuya copia se adjunta como habilitante) fue inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de diciembre de dos mil ocho. DOS PUNTO SEIS .- El seis de mayo del dos mil nueve, la entonces Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito "CORPAQ", en virtud de la delegación constante en la resolución del Concejo Metropolitano de veinte de noviembre de dos mil ocho, presentó demanda expropiación en contra de "Los Expropiados", el mismo que correspondió conocer al Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, con número diecisiete trescientos ocho guion dos mil nueve guion cero cinco ochenta y ocho (17308-2009-0588) y en el cual se consignó la cantidad de tres mil trescientos veinte y dos punto noventa y dos dólares de los Estados

Unidos de América (3.322,92 USD). DOS PUNTO SIETE.- Los linderos particulares del lote del terreno a expropiar son los siguientes Norte: con propiedad de "Los Expropiados", lote cuatro B, en cincuenta y nueve punto cuarenta y cinco metros; Sur: con propiedad de "Los Expropiados", en cincuenta y seis punto cuarenta y cinco metros; Este: con propiedad de Asencio Landeta Quimbiamba en ocho punto ochenta metros; y, Oeste: en vértice. El área total afectada directamente y que es materia de la expropiación es de doscientos setenta y seis punto noventa y un metros cuadrados (276.91 m²). DOS PUNTO OCHO .- Dentro del juicio de expropiación diecisiete trescientos ocho guion dos mil nueve guion cero cinco ochenta y ocho (17308-2009-0588), las partes presentaron para aprobación del juez un Acta Transaccional suscrita el veinte y cuatro de junio del dos mil nueve (cuya copia se adjunta como habilitante) ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésimo Primera del Cantón, en la cual CORPAQ y "Los Expropiados" acordaron determinar que el valor del predio a expropiar es de ocho mil cuatrocientos veinte y siete punto ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (8.427,84 USD). Este valor corresponde al "AVALÚO DE LA AFECTACIÓN" realizado por el ingeniero Francisco Herrera Herrera, perito del Ministerio Público, y que forma parte integrante del acta. DOS PUNTO NUEVE .-- Mediante sentencia dictada dentro del referido juicio de expropiación, el treinta de marzo de dos mil diez, las 17:39 (que se agrega como habilitante), se resolvió



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

026



aprobar en todas sus partes la mencionada acta transaccional, que se pague el valor acordado y se levante la prohibición de enajenar del resto del terreno que no es materia de la expropiación. DOS PUNTO DIEZ.- En el referido juicio de expropiación, con providencia de trece de junio de dos mil once, las 14:44, se dispuso a CORPAQ que pague a "Los Expropiados" la cantidad de cinco mil setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (5.077,92 USD) que corresponden al saldo del valor del avalúo y el abono que se había consignado. DOS PUNTO ONCE.- El Lote 3B tenía una superficie total de doce mil siete punto noventa y nueve metros cuadrados (según escritura), y por lo tanto el resto de tal inmueble continúa en propiedad de sus actuales dueños, transfiriéndose solamente el dominio de la parte afectada ya mencionada. Esta área remanente es de once mil setecientos treinta y uno punto cero ocho metros cuadrados y sus linderos los siguientes: Norte: en ciento ocho punto noventa metros con lote número cuatro y con proyecto via nuevo aeropuerto; Sur: en ciento doce punto cuarenta y seis metros con lote número dos; Este: en ciento cinco punto sesenta metros con lote número ocho; y, Oeste: en ciento trece punto cero nueve metros con calle sin nombre. Las partes acuerdan en incorporar como parte constituyente de este instrumento el Oficio número 0003645 de doce de abril de dos mil trece, dirigido al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito por el Jefe de Programa de

Servicios de Catastro de la Dirección Metropolitana de Catastro del I. Municipio Metropolitano de Quito, del que aparecen determinadas claramente las áreas afectadas por la expropiación y sus áreas remanentes con superficies y linderos. Allí consta el Lote 3B y que se corresponde como el Lote 03 del Fraccionamiento del Lote 6. DOCE PUNTO DOCE

.- La Constitución de la República, en el artículo setenta y cinco, consagró el derecho a la tutela judicial efectiva y señala que "El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley", por lo que el artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimiento Civil, vigente para el procesos judiciales mencionado, dispuso que "La sentencia ejecutoriada surte efectos irrevocables respecto de las partes que siguieron el juicio o de sus sucesores en el derecho", en concordancia con el artículo doscientos ochenta y seis que estableció que "Las sentencias y autos no aprovechan ni perjudican sino a las partes que litigaron en el juicio sobre que recayó el fallo, salvo los casos expresados en la ley". DOS PUNTO TRECE .- El Director Financiero de la EPMSA emitió el informe de disponibilidad CO doscientos noventa y ocho de doce de mayo de dos mil diecisiete, por un valor de cinco mil setenta y siete dólares con noventa y dos centavos (5.077,92 USD), con cargo a la partida quinientos setenta doscientos quince cero cero cero cero cero cero (57021500000000) . TERCERA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.- Con la finalidad de dar cumplimiento a



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

025



La resolución del Concejo Metropolitano de Quito de veinte de noviembre de dos mil ocho, así como a la sentencia del juicio de expropiación diecisiete trescientos ocho guion dos mil nueve guion cero quinientos ochenta y ocho (17308-2009-0588) de treinta de marzo de dos mil diez y, por ende, transferir el dominio del inmueble expropiado, con los antecedentes expuestos Los Expropiados, por los derechos que representan, en forma libre y voluntaria transfieren y dan en perpetua enajenación a favor de la EPMSA, doscientos setenta y seis punto noventa y un metros cuadrados (276.91 m²) del inmueble de mayor extensión detallado en la Cláusula Segunda numeral dos punto uno de este instrumento, transfiriendo el dominio, posesión, uso y goce, así como todos los bienes muebles que por destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así mismo todos sus derechos reales, usos y costumbres, sin reservarse nada para sí. Por su parte, la EPMSA acepta la transferencia que por este instrumento se realiza. Sin perjuicio de determinarse la cabida y linderos del inmueble, en el número dos punto tres de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor de la transferencia que asciende a la cantidad de ocho mil cuatrocientos punto ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (8.400,84 USD) del cual ya se ha cancelado la suma de tres mil trescientos veinte y dos con noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América (3.322,92 USD) por parte de la EPMSA a "Los Expropiados".

El saldo de cinco mil setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (5.077.92 USD) se pagará a Los Expropiados a la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad, vía transferencia bancaria a la cuenta corriente número 0500601737 que a nombre de Andrés Maldonado la tiene en el Banco Internacional, con cargo a la partida presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria 57021500000000 según consta en el informe de disponibilidad CO doscientos noventa y ocho de doce de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Director Financiero de la EPMSA, QUINTA: GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.-

"Los Expropiados" declaran que la fracción del Inmueble que se transfiere mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado ni con prohibición de enajenar y que tampoco está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias o posesorias, y que no es materia de ninguna clase de juicios. "Los Expropiados" se obligan al saneamiento del Inmueble, incluyendo al saneamiento por evicción. SEXTA: ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.- "Los Expropiados" se comprometen a entregar al comprador la fracción del Inmueble materia de este Contrato a la fecha de suscripción de la presente escritura de DECLARATORIA DE UTILIDAD, para lo cual se deberá firmar respectiva acta de entrega y recepción, lo que constituirá la entrega física el Inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



de la codificación y reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público. **SEPTIMA:**

TRIBUTOS.- De conformidad con lo previsto en el artículo quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo treinta y cinco de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EPMSA se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales, por tratarse de una transferencia de dominio por declaratoria de utilidad pública. **OCTAVA: GASTOS.**- En lo que fuere aplicable, cualquier costo que genere la celebración y la ejecución del presente Contrato será de cuenta de la EPMSA. **NOVENA: CONTROVERSAS.**- En caso de cualquier controversia surgida por la celebración del presente instrumento, las partes convienen en someterlas al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. En el caso de no existir

acuerdo las Partes, la controversia se ventilará ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, distrito Quito. DECIMA: RENUNCIA - Los Expropiados, de forma libre y voluntaria, renuncian al derecho conferido en el artículo 804 del Código Civil, esto es a solicitar de cualquier forma la readquisición del bien raíz objeto de este instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Código Civil. Asimismo, los Expropiados renuncian a presentar cualquier acción, judicial o extrajudicial, en contra de la EPMSA y/o del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de impugnar el precio del inmueble materia de este contrato, o para presentar, judicial o extrajudicialmente, cualquier tipo de pretensión relacionada con el precio del bien, así como el pago de intereses y/o daños y perjuicios. DECIMOPRIMERA: INSCRIPCIÓN. Las partes autorizan a la EPMSA para que realice el trámite correspondiente hasta la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad. DECIMOSEGUNDA: ACEPTACIÓN. - Las Partes aceptan el contenido del presente Contrato por estar hecho, en el caso del Comprador, en seguridad y beneficio de los intereses nacionales, y en el caso de los Expropiados, de sus propios intereses y beneficios. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. - H A S T A A Q U I L A M I N U T A. - Misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por el doctor Doctor Raúl A. Medina Jiménez, abogado con



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

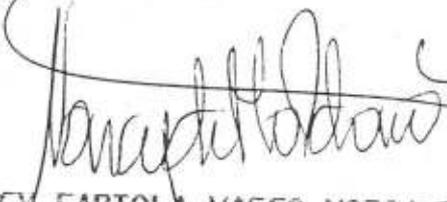
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



matrícula profesional número diecisiete guion dos mil guion sesenta y cinco del Foro de Abogados . - Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y , leída que les fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes , éstos se afirman y ratifican en todo su contenido , para constancia , y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de acto quedando incorporada esta matriz al protocolo de esta Notaria con todos sus habilitantes y anexos .- De todo lo cual doy fe .-

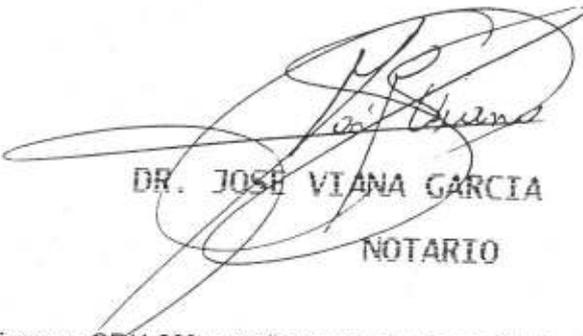

JOSÉ MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO

1702661115


NANCY FABIOLA VASCO NOBOA

7054769-7


INGENIERA CATALINA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ VILLACÍS


DR. JOSÉ VIANA GARCÍA

NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESCRITURACION

018-105
CUIDADANA
Maldonado Granizo Jose Manuel Andres
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FELIX FERNANDEZ 1948-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
CASCADO
NANCY FABIOLA E
VIRSCO NOBOA

170266111-5



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION PERIODISTA

V43332242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANIZO LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-01-25

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-25




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

018
ZONA 018

018-105
Maldonado Granizo Jose Manuel Andres
PICHINCHA
QUITO
MAQUITO
PARROLA

1702661115
CEDULA

Maldonado Granizo Jose Manuel Andres
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 1



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



IMP 104.04

[Handwritten Signature]



NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA - En aplicacion al Art. 13 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) 01(1)

Quito a *[Handwritten Date]*




X

[Handwritten Signature]

032



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA No. 170541769-7

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASCO NOBOA
NANCY FABIOLA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE MANUEL ANDRES
MALDONADO GRANZO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASCO NARANJO TRAJANO ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOBOA MANCHENO BLANCA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-05-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-01




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

025 APTA No.
025 - 233 NÚMERO
1705417697 CEDULA

VASCO NOBOA NANCY FABIOLA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
INÁQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA: 5




CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

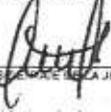
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL JRV

Nancy Fabiola Elizabeth Vasco Noboa



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 13 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(es)

Quito a, _____



DR. ESPINOSA

f



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

1768153960001

RAZÓN SOCIAL:

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

REAL GORDON MARIA ISABEL

CONTADOR:

RIOFRIO COSIOS MARLON GUSTAVO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

16/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

21/04/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

12/09/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

DISEÑAR, PLANIFICAR, CONSTRUIR, MANTENER, OPERAR Y EN GENERAL, EXPLOTAR LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL MUNICIPIO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TABABELA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Edificio: QUITO AIRPORT CENTER Piso: 2 Referencia ubicacion: AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE Web: WWW.AEROPUERTOQUITO.COM Telefono Trabajo: 023959361 Telefono Trabajo: 023959360 Celular: 0992268983 Telefono Trabajo: 023959362 Email: ana.almeida@aeropuertoquito.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001363485

Fecha: 12/09/2017 09:47:11 AM

021



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1768153960001

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	16/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	EPMSA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA: DISEÑAR, PLANIFICAR, CONSTRUIR, MANTENER, OPERAR Y EN GENERAL, EXPLOTAR LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL MUNICIPIO. ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ZONAS FRANCAS DEL AEROPUERTO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TABABELA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE Edificio: QUITO AIRPORT CENTER Piso: 2 Web: WWW.AEROPUERTOQUITO.COM Telefono Trabajo: 023959361 Telefono Trabajo: 023959360 Celular: 0992268983 Telefono Trabajo: 023959362 Email: ana.almeida@aerpuertoquito.gob.ec



Código: RIMRUC2017001363485
Fecha: 12/09/2017 09:47:11 AM



E.P.M. DE SERVICIOS AEROP. Y GEST. ZONA FRANCA Y REG. ESPECIALES

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA - PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD

Disponibilidad : CO 298

Quito, 12 DE MAYO DE 2017

Revisada la Proforma Presupuestaria del ejercicio económico del año 2017 EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para atender este Compromiso cuyo detalle es el siguiente:

REFERENCIA	CONCEPTO	PARTIDA	VALOR
72 21-17-1705	EPMSA.-PRECOMPROMISOS	57021500000000-INDEMNIZ SENTEN JUDI	5,077.92
	SENTENCIA JUDICIAL JUICIO 588-2009	103 - GERENCIA JURIDICA	

Observaciones: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA PAGO DE SENTENCIAS JUFICIALES EJECUTORIADAS EN JUICIOS DE EXPROPIACION PARA LA CONSTRACCION DE LA RUTA ZAMBIZA, SOLICITADO CON MEMO EPMSA-GJ-323-3911-17 DE 10 DE MAYO DE2017 POR DR. RAUL MEDINA GERENTE JURIDICO Y FORMULARIO DE CERTIFICACIONES 113-2017. PREDIO 5202307, JUICIO NO. 588-2009

El Monto de este Precompromiso asciende a: \$.5,077.92

Total PreCompromiso :CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON 92/100

Elaborado Por :
Especialista en Presupuesto

Aprobado Por :
Director Financiero

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: 16 MAY 2017

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma:

Cargo: Gerente Administrativo Financiero